

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 222 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Tifón I». Concesionario: Don Luis Rodiño González.

Vivero número 191 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Nomar II». Concesionario: Don Ramón Vidal Lijo.

Vivero número 4 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro VIII». Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.

Vivero número 5 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro IX». Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.

Vivero número 65 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro X». Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.

Vivero número 66 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro XI». Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.

Vivero número 31 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Barreiro XII». Concesionario: Doña Lucinda Barreiro Martínez.

Vivero número 192 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada IX». Concesionario: Don Ramón Besada Outeda.

Vivero número 175 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Torres y Caneda V». Concesionario: Don Manuel Torres García.

Vivero número 88 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Torres y Caneda VI». Concesionario: Don Manuel Torres García.

Vivero número 132 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Hermanos F. I». Concesionario: Doña Manuela Franco Cacabelos.

Vivero número 207 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Hermanos F. II». Concesionario: Don Eulogio Filgueira Franco.

Vivero número 68 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Nomar III». Concesionario: Don Ramón Vidal Lijo.

Vivero número 221 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Juan». Concesionario: Don Juan Manuel Otero Torres.

Vivero número 52 del polígono «El Grove D.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Silva». Concesionario: Don Francisco Silva Araujo.

Vivero número 22 del polígono «El Grove B.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) y modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Villalonga». Concesionario: Don José Padín Vázquez.

Vivero número 15 del polígono «El Grove B.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) y modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Dena». Concesionario: Don Baldomero Padín Vázquez.

Vivero número 53 del polígono «El Grove C.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) y modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Carromay III». Concesionario: Don José Prieto Romay.

Vivero número 54 del polígono «El Grove C.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) y modificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Carromay IV». Concesionario: Don José Prieto Romay.

Vivero número 55 del polígono «Caramiñal K.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mareiro número 3». Concesionario: Don José María Ces Novo.

Vivero número 37 del polígono «Caramiñal K.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «H. J. R. número 1». Concesionario: Don Inocencio Rey Fernández.

Vivero número 9 del polígono «Cambados I.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 293), denominado «Maljos número 1». Concesionario: Don Domingo Otero Ramos.

Vivero número 100 del polígono «Cambados A.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Nogueira número 2». Concesionario: Don José Nogueira Nogueira.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras en la zona norte del Bajo de Salmadina, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Méndez Pérez y don José Luis Romero Torres, en la que solicitan la autorización oportuna para la instalación, en la zona marítimo-terrestre, de un parque de cultivo de ostras, de 60.000 metros cuadrados, en la zona norte del Bajo de Salmadina, distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual periodo a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras de este parque de cultivo de ostras se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años a partir de la fecha de su comienzo, debiendo dejar un paso de cinco metros de ancho entre los parques norte y sur del peticionario.